



Honorable Concejo Deliberante
De Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 06 de JULIO de 2012

-ORDENANZA N° 1775/12-

VISTO:

El Expediente N° 022, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de los señores Sellado Tulio y Díaz Nancy Alejandra

La ordenanza 1444/09;

La nota N°0287 del ADUS donde informa que dichos vecinos no poseen actitud crediticia para acceder al mencionado plan de 50 viviendas con fecha de 17 de mayo del 2012;
Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante ordenanza 1444/09 se le adjudico un lote a los Sres. Sellado y Díaz por ser preseleccionados para el plan 50 viviendas;

Que los Sres. Sellado y Díaz han sido dados de baja por la entidad ADUS a la vivienda según consta en la nota con fecha 17 de mayo del 2012;

Que por tal motivo es necesario dejar sin efecto los derechos otorgados sobre la tierra mediante ordenanza 1444/09, para adjudicar el lote a otro beneficiario del plan 50 viviendas;

Que este Concejo resuelve restituirle el lote que poseía ya que eran beneficiarios antes de ser preseleccionados para el plan de viviendas;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°,101°,129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DEROGAR la ordenanza N° 1444/09.-

ARTÍCULO 2 °: ADJUDICAR un lote a los señores Sellado Tulio D.N.I 24.131.538 y Díaz Nancy Alejandra D.N.I 20.558.583, en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

ARTÍCULO 3°: El inmueble mencionado en el artículo 2° de la presente se encuentra ubicado en Cañada de la Cabra, identificado como lote 03 de la manzana 70, Matricula catastral 01-20-52-2218, con una superficie de 503 metros cuadrados, según consta plano de mensura Expte. E N° 2756-7906/03 el que como anexo forma parte integrante de la presente norma. Dicho inmueble será afectado para la edificación de una vivienda familiar, dando cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y N° 512/00.

ARTÍCULO 4° Reconózcense las sumas abonadas, las que revisten carácter de pago parcial, debiendo los adjudicatarios continuar con el plan de pago vigente, de acuerdo a la ficha de Amortización Parcela Municipal (FAPM) obrante en el expediente a fojas 51.-

ARTICULO 5° Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 762.-


Elizabet Marilina FERNANDEZ
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo